

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO L

Managua, D. N., Miércoles 3 de Abril de 1946

Nº 74

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Concédese Carta de Nacionalización a las señoras Sidonia de Kellermann y Rosa v. de Grünbaum Pág. 897
 Nombramiento. 898

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Nombramiento. 898
 Cambios. 898
 Prórroga. 898
 CANCELÁNSE unas pensiones 898

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Permuta 898
 Sácase a concurso entre los dibujantes del país la confección de diseños para ilustrar emisión de sellos postales en conmemoración del Centenario de Managua 898

EDUCACION PUBLICA

Concédese examen para obtener Título de Contador Mercantil 899
 Reconócense unos sobresueldos 899
 CANCELÁNSE unos nombramientos 900
 Permisos. 901

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Contratos 901

AGRICULTURA Y TRABAJO

Nombramientos 903

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquitos 903
 Prácticase arqueo en las Agencias Fiscales de Matagalpa 905

SECCION JUDICIAL

Remates 906
 Títulos Supletorios 907
 Terrenos Municipales 908
 Citación 909
 Sentencias de Divorcios. 909
 Declaratoria de Heredero. 911
 Citación de Procesados 911

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 772

El Presidente de la República,

Vista la solicitud de la señora Sidonia de Kellermann, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio y natural de Oslany, Checoslovaquia; relativa a que se le extienda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que la peticionaria llenó los requisitos de ley, renunciando solemnemente a su nacionalidad checoslovaca al manifestar su deseo de adoptar la nicaragüense, y justificando su residencia en Nicaragua desde hace más de cinco años dedicado a sus quehaceres domésticos y al negocio de Panadería, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Arts. 16) ordinal 1) y 219) ordinal 11) de la Constitución, y 108) ordinal 17) del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, al señora Sidonia de Kellermann, de calidades conocidas, y darle certificación de este acuerdo para que le sirve de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 18 de Febrero de 1946.—A. SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

Nº 763

El Presidente de la República,

Vista la solicitud de la señora Rosa v. de Grünbaum, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio y natural de Caransebes, Rumanía; relativa a que se le extienda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua,

Considerando:

Que la peticionaria llenó los requisitos de ley, renunciando solemnemente a su nacionalidad rumana al manifestar su deseo de adoptar la nicaragüense, justificando su residencia en Nicaragua desde hace más de seis años dedicada a sus quehaceres domésticos, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Arts. 16, ordinal 1) y 219, ordinal 11) de la Constitución, y 108, ordinal 17) del Reglamento del Poder Ejecutivo,

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, a la señora Rosa v. de Grünbaum, de calidades conocidas; y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 20 de Febrero de 1946.—A. SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

Nº 800

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Nombrar Portero y Mensajero de la Contraloría Especial de Beneficencia, al señor Tomás López D., en sustitución del señor Andrés Reyes que renunció.

El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de esta fecha, y el nombrado devengará el sueldo mensual que señala el Presupuesto de Gastos de la Junta Nacional de Beneficencia en el Año Fiscal de 1945-1946, previa toma de posesión.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 16 de Marzo de 1946.—A. SOMOZA.—El Ministro de Beneficencia, M. Salmerón.

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Nº 63 «L»

El Presidente de la República,
Acuerda:

19--Nombrar a partir de esta fecha, Capitán de Marina del Puerto de San Francisco del Carnicero al Sgto. Ricardo Loáisiga S., G. N., en sustitución del Sub Teniente Pedro Vega, G. N., quien fué transferido a otro lugar.

29--El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante esta autoridad y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 20 de Marzo de 1946.—A. SOMOZA.—El Ministro de Marina, por la Ley, Francisco Parajón.

Nº 64 «B»

El Presidente de la República,
Acuerda:

Hacer los siguientes cambios en el Ministerio de la Guerra, efectivo del 19 de Abril del año corriente, así:

19--Nombrar al señor Humberto Moncada Mecanógrafo y Archivero del Ministerio de la Guerra, Marina y Aviación.

29--Nombrar al señor Rubén Mayorga C., Amanuense del Ministerio de la Guerra, Marina y Aviación.

39--Los nuevos nombrados devengarán el sueldo que les asigne el Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 22 de Marzo de 1946.—(f) A. SOMOZA.—El Ministro de la Guerra, por la ley.—(f) Francisco Parajón.

Nº 24 «C»

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Prorrogar por cinco años, a contar del 27 de Mayo de 1946, el contrato celebrado entre el Gobierno y la firma «E. Palazio y Co. Ltda.» para que pudiera establecer y mantener un Campo de Aterrizaje en el lugar anteriormente llamado "San Pedro", ahora Bonanza Landig Field, más o

menos a tres millas de distancia del Plantel Neptuno, distrito de Pis Pis, Departamento de Zelaya, contrato que ahora tiene, por haberle sido concedido posteriormente, en todos sus derechos y obligaciones, la Neptuno Gold Mining Company.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 22 de Marzo de 1946.—(f) A. SOMOZA.—El Ministro de Aviación, por la ley, (f) Francisco Parajón, General de Brigada G. N.

Nº 16

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Cancelar las pensiones de Montepío de que gozaban las señoras Eusebia Flores registrado bajo el Nº F-14, Gorgona Marta registrada bajo el Nº G-29, y Estéfana Sánchez registrada bajo el Nº S-35, todas del Departamento de Masaya, por haber fallecido.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 26 de Marzo de 1946.—(fdo.) A. SOMOZA.—El Ministro de la Guerra, por la ley. (fdo.) Francisco Parajón.

Nº 17

El Presidente de la República,
Acuerda:

19--Cancelar la pensión registrada bajo Nº S-33, de que gozaba la señora Tomasa Soto, del Departamento de León, por causa de muerte. 29--El presente Acuerdo surte sus efectos desde el 1º de Abril próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 28 de Marzo de 1946.—(f) A. SOMOZA.—El Ministro de la Guerra por la ley. (f) Francisco Parajón.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 309

El Presidente de la República,
Acuerda:

Permutar en sus cargos a los Sres. José Dolores Estrada Granja de Jefe de la III Sección a Jefe de la IV, y Fernando Córdoba de Jefe de la IV Sección a Jefe de la III Sección respectivamente de la Dirección de Ingresos, a partir del 14 del mes en curso.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 14 de Marzo de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

Nº 43

El Presidente de la República,

De conformidad con el párrafo segundo del Art. 4 de la Ley de Especies Postales y Filatelia, y para agenciar el material artístico original necesario para ilustrar la emisión de sellos postales conmemorativos del Primer Centenario de Managua, autorizada por Decreto Ejecutivo Nº 22 del 16 de Marzo corriente,

Acuerda:

Art. 1.—Sacar a concurso entre los dibujantes del país, la confección de los siguientes diseños de edificios en sus mejores perspectivas:

- a) —Palacio Nacional,
Palacio del Distrito Nacional,
Edificio del Banco Nacional de Nic.,
Edificio de la Direc. Gral. de San., y
Catedral de Managua.

El dibujo debe hacerse a línea en tinta china y ceñirse a una cartulina de 14 centímetros de ancho por 22 de largo.

Art. 2.—Fijar para cada uno de los cinco mejores dibujos, premios de ₡ 200.00 (doscientos córdobas) que se harán efectivos por medio de la Administración de Rentas de Managua con imputación a la partida de Imprevistos del Presupuesto General de Gastos.

Art. 3.—Organizar una comisión de cinco miembros para la calificación de los diseños, integrada por el señor Ministro de Hacienda, el señor Jefe de la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia, tres técnicos dibujantes que serán designados en su oportunidad por la Secretaría de Hacienda.

Art. 4.—Los participantes del concurso deben entregar sus trabajos a la Oficina Filatélica en el Palacio Nacional con antelación al 15 de Abril próximo.

Dado en Managua, D. N., Casa Presidencial, a los diez y seis días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.
—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

EDUCACION PUBLICA

Nº 150

Secretaría de Educación Pública.—Managua, D. N., Marzo dieciseis de 1946.—Las diez y cuarto de la mañana.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública por los jóvenes Efraím García, Martín Noguera, Vicente Corrales, Manuel Ignacio Romero, Roger García y Orlando Icaza, para que se les conceda de conformidad con los atestados de estudios que presentan, examen general previo a la opción del título de Contador Mercantil, en el Colegio Académico Mercantil de Nicaragua, de la ciudad de León; y

Considerando:

Que los citados jóvenes han ajustado sus estudios de Comercio a las prescripciones del Plan respectivo, de 28 de Marzo de 1940 según lo comprueban con las certificaciones que acompañan, autorizadas por el Director del Colegio; y que no hay ningún impedimento legal para autorizar el examen que necesitan, y de conformidad con el Dictamen del Consejo Técnico,

Resuelve:

Concederse a los jóvenes nominados el examen que solicitan para obtener en el Colegio Académico Mercantil de Nicaragua, mediante las pruebas reglamentarias correspondientes, el título de Contador Mercantil, con el tribunal siguiente:

Presidente, señor Max. Somarriba, Director; Secretario, doctor Luis Angel Berríos; Vocal, doctor Ernesto Ruiz Zapata.

Suplentes:

Doctor, José Moreno; doctor José Pallais Godoy; doctor Norberto Arana Navas.

Dicho Tribunal se constituirá de acuerdo con el reglamento de las Escuelas de Comercio, en el local del Colegio en la fecha y horas que determine el Director del Plantel, durante la segunda quincena de Marzo.

Comuníquese.—Cópiese y Archívese.—Managua, D. N., Marzo dieciseis de mil novecientos cuarenta y seis.—Ignacio Fonseca, Secretario de Educación Pública.—Ante mí, Rodrigo Sánchez, Oficial Mayor.

Nº 475

El Presidente de la República,

Acuerda:

19.—Reconocer a la Profesora del Departamento de Granada, señora María Manuela Talavera de Hanón, el Sobresueldo correspondientes a diecisiete [17] años de servicio en el Magisterio Nacional; comprobados legalmente.

20.—El presente Acuerdo surtirá efectos legales, a partir del 19 del próximo mes de Abril.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 12 de Marzo de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.

Nº 66

El Presidente de la República,

Acuerda:

19.—Reconocer a la Profesora del Departamento de Jinotega, el Sobresueldo correspondiente a sus años de servicio en el Magisterio Nacional, comprobados legalmente, en la forma siguiente.

María de Palacios . . . 6 Años.

20.—El presente acuerdo surtirá efectos legales, a partir del 19 de Marzo próximo.

Comuníquese. Casa Presidencial.—Managua, D. N., 27 de Febrero de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.

Nº 464

El Presidente de la República,

Acuerda:

19.—Reconocer a la Profesora del Departamento de Jinotega, el Sobresueldo correspondiente a sus años de servicio en el Magisterio Nacional, comprobados legalmente, en la forma siguiente:

María Jesús Pineda . . . 5 Años.

20.—El presente acuerdo surtirá efectos legales, a partir del 19 de Marzo próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Febrero 27 de 1946.—A. SO-MOZA.—El Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.

Nº 447

El Presidente de la República,

Acuerda:

19--Reconocer a la Profesora del Departamento de Carazo, señorita María Teresa García, el Sobresueldo de Veinte Córdobas (C\$ 20.00), correspondiente a Maestras con Certificado de Aptitud o sea de Tercera Categoría. Asimismo, reconocerle el Sobresueldo correspondiente a Catorce (14) años de servicio en el Magisterio Nacional, comprobados legalmente.

29--El presente acuerdo surtirá efectos legales a partir del 4 del corriente mes de Febrero, fecha en que fue nombrada la señorita García, Directora y Profesora de la Escuela Mixta Nº 1, de "El Rosario" en dicho Departamento.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 14 de Febrero de 1946.—A. SO-MOZA.—El Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.

Nº 490

El Presidente de la República,

Acuerda:

19--Reconocer al Profesor del Departamento de Jinotega, señor Alcides González Jarquín, el Sobresueldo correspondiente a seis (6) años de servicios en el Magisterio Nacional, comprobados legalmente.

29--El presente acuerdo surtirá efectos legales a partir del 19 del próximo mes de Abril.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 29 de Marzo de 1946.—A. SO-MOZA.—El Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.

Nº 485

El Presidente de la República,

Acuerda:

19—Reconocer a la profesora del Departamento de Chontales, Ninfa María Báez, Directora de la Escuela de Acoyapa, el sobresueldo correspondiente a veintitún (21) años de servicio en el Magisterio Nacional, comprobados legalmente.

29—El presente Acuerdo surtirá efectos legales, a partir del 19 de Mayo del corriente año.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 25 de Marzo de 1946.—SO-MOZA.—El Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.

Nº 797

El Presidente de la República,

Acuerda:

19—Cancelar el nombramiento de Olga Gutiérrez, como Directora y Profesora de la Escuela Mixta de San Francisco, Departamento de Masaya.

29—Nombrar en la vacante anterior a la Srita. Josefina Navarro.

39—La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto del Ramo, y el presente acuerdo surtirá efectos legales a partir del 19 de Marzo próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 28 de Febrero de 1946.—A. SO-MOZA.—El Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.

Nº 820

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Cancelar a partir del quince del corriente el nombramiento de Otilia de Coussin, como Profesora de la Escuela Elemental de Niñas de "La Concepción", Departamento de Masaya, zona cafetalera, por haber abandonado el puesto.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Marzo 1946.—A. SO-MOZA.—El Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.—Ante mí, Rodrigo Sánchez, Oficial Mayor.

Nº 833

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Cancelar el nombramiento de Amanda Mendoza, como Directora y Profesora de la Escuela Mixta de Veracruz, Nº 2, por haber renunciado, a partir del 19 de Abril próximo. Este acuerdo corresponde a la jurisdicción de Nindirí, Departamento de Masaya.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 25 de Marzo de 1946.—A. SO-MOZA.—El Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.

Nº 459

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Cancelar a partir de la fecha a la señora Soledad Aubert, como Mecnografista de la Sub-Secretaría de Educación Pública, por haber pasado a otro puesto.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 1 de Marzo de 1946.—SO-MOZA.—El Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.

Nº 806

El Presidente de la República,

Acuerda:

19—Hacer las siguientes cancelaciones en la Secretaría de Educación Pública:

- a) —Al Sr. José Andrés Estrada, como Policía Escolar de las Escuelas de la ciudad de Managua;
- b) —Al Sr. Roger Benavides, como Portero de la Oficialía Mayor.

29—El presente Acuerdo surtirá efectos de Ley a partir del primero del corriente

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 4 de Marzo de 1946.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.

Nº 815

El Presidente de la República,

Acuerda:

19--Conceder tres meses de permiso, con goce de sueldo íntegro, a la señora Ursula Pérez, Directora y Profesora de la Escuela Mixta de "Banco Viejo", Departamento de Boaco, zona lluviosa, de conformidad con el Art. 322 Cn., a partir del quince del corriente mes.

29--Nombrar por el tiempo del permiso indicado, a la señora Robertina Sobalvarro, quien devengará el sueldo de Ley.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., Marzo 12, 1946.--A. SOMOZA. El Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.

Nº 492

El Presidente de la República,

Acuerda:

19—Conceder a la señorita Rosaura Tijerino, Directora de la Biblioteca Nacional, tres [3] meses de permiso con goce de sueldo íntegro, quien hará un viaje a los Estados Unidos, México y Centroamérica en actividades de su cargo.

29—El presente acuerdo surtirá efectos de ley a partir del 19 de Abril próximo.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 29 de Marzo de 1946.--A. SOMOZA.--El Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.

FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Nº 125-B

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el contrato que literalmente dice:

J. D. García M., Mayor G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Juan Romero, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato.

I

Romero da en arriendo al Gobierno una pieza escuela de la casa que posee en esta ciudad, para asiento de Sucursal de Comunicaciones, "La Estación", en esta capital.

II

Romero se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean estos de carácter fiscal, Municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a Romero, en virtud del arriendo, la cuota mensual de Ciento Veinte Córdoba (C\$120.00) que se tomará

de la partida existente en el Presupuesto General de Gastos para este fin, y que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de esta ciudad.

IV

La duración del presente contrato será de nueve meses, a partir del primero de Octubre de 1945 pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fé de lo cual firmamos cuatro tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los venticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenticinco.---(f) J. D. García M., Mayor G. N., Director General de Comunicaciones.--- Juan Romero.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 19 de Noviembre de 1945.---A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, A. Abaunza E.

Nº 126-B

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el contrato que literalmente dice:

J. D. García M., Mayor G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Ana v. de Salamanca, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

La Sra. v. de Salamanca da en arriendo al Gobierno una casa que posee en San Jorge, Departamento de Rivas, para local de la Oficina de Comunicaciones en aquel lugar.

II

La Sra. v. de Salamanca se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten establecidos o por establecerse, sean estos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a la Sra. v. de Salamanca, en virtud del arriendo la cuota de mensual de Veinticinco Córdoba . . . (C\$25 00) que se tomará de la partida existente en el Presupuesto General de Gastos para este fin, y que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Rivas.

VI

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1945; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fé de lo cual firmamos cuatro tantos del mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cuarenticinco.—(f) J. D. García M., Mayor G. N., Director General de Comunicaciones.—Ana v. de Salamanca.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 1 de Noviembre de 1945.—A.

SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, A. Abaunza E.

Nº 98-C

Alejandro Abaunza E., Ministro de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno de Nicaragua, que en lo sucesivo se denominará simplemente el Gobierno; y, por la otra, Orontes Lacayo Fiallos, casado, industrial, mayor de edad, de este

domicilio, que en lo sucesivo se denominará simplemente Contratista, convienen en el siguiente contrato:

I

El Contratista se obliga a construir para la Casa Anexa al Palacio Presidencial los siguientes pisos a base de Ladrillos de Granito artificial de 25x25 cm.

Que comprenden: El Salón Presidencial de 17.00x15.00 mts. da 255.00 mts. cuadrados.

Hall arriba escala de 7.75x10.80 mts.	83.40	mts.	cuadrados
Vestíbulo abajo escala de 7.25x10.80 mts.	78.30	"	"
De comienzo Escala Central hacia atrás por 2 de 6.60x3.00	39.60	"	"
Porch de 11.60x2.75	31.90	"	"
Total Pisos a base Ladrillos Granito Artificial	488.20	"	"
Escala y Zócalos: Granito Artificial trabajado en el mismo lugar.			
<i>Primer Cuerpo Escala</i>			
11 gradas de 0.40x4.35 mts. (término medio)	19.14	mts.	cuadrados
12 tabicas de 0.1696x4.35 mts.	8.85	"	"
1 descenso de 7.40x2.60 mts.	17.76	"	"
<i>Segundo Cuerpo</i>			
26 gradas de 2.00x0.40 mts.	20.80	"	"
24 tabicas de 2.00x0.1696 mts.	8.14	"	"
Zócalos de 1 metro de altura.			
Salón Presidencial 17.00x15.00 lineales por 2	60.00	"	"
Hall arriba escala 10.80 más 7.75 (éstos por 2)	26.30	"	"
Vestíbulo hacia fuera 10.80 más 14.50 mts.	25.30	"	"
Vestíbulo hacia atrás 11.70 mts. por 2	23.40	"	"
Porch 11.60 mts.	11.60	"	"
Total Granito trabajado en el mismo lugar	321.29	"	"

II

Los colores de estos ladrillos y los dibujos serán los que el Ingeniero Contesti señale al Contratista.

III

El precio para los pisos que llevan ladrillo de Granito artificial de 25x25 cm. será de treinta córdobas metro cuadrado de piso terminado y lustrado, siendo además, de cuenta del Contratista, todos los materiales, como cemento, arena, cal y mano de obra para su colocación; incluyéndose en este precio el valor del transporte de los ladrillos hasta el local de trabajo,

IV

El precio del metro cuadrado para escalas y zócalos hasta dejarlos completamente pulidos y lustrados será de Setenta Córdobas; siendo de cuenta del Contratista y el valor de todos los materiales como cemento, arena, cal, etc., y mano de obra para su colocación, lo mismo que el transporte de materiales hasta el local del trabajo.

V

Tomando como base la cantidad de Treinta Mil Córdobas, las condiciones de pago serán las siguientes: Treinta por ciento al ser firmado el presente contrato; treinta por ciento a un mes de plazo de la presente fecha; y cuarenta por ciento a la entrega de la obra completamente terminada.

VI

En todo este trabajo el Contratista se

obliga a emplear únicamente cemento gris y blanco Atlas.

VII

Este trabajo deberá estar terminado a satisfacción del Gobierno a las doce meridianas y veinte y tres minutos del día veintiocho de Enero de mil novecientos cuarentiseis; siendo entendido que por cada día de retraso que sufra el Contratista en entregar la obra terminada, sufrirá una multa de Cincuenta Córdobas [C\$ 50.00] por vía de pena.

VIII

El pago de este trabajo se tomará del Tit. IX Cap. XIV del Presupuesto General de Gastos vigente y que es para la construcción del edificio para Cuartel General Guardia Nacional en la Loma de Tiscapa.

IX

Para todos los efectos del presente contrato ambas partes fijan la ciudad de Managua como domicilio.

En fé de lo cual firmamos dos tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, del día tres de Diciembre de mil novecientos cuarenticinco.--(f) A. Abaunza E.--(f) Orontes Lacayo Fiallos.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede suscrito por el señor Ministro de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno, y el señor Orontes Lacayo Fiallos, Contratista.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 5 de Diciembre de 1945.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, A. Abaunza E.

Nº 130 B

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el contrato que literalmente dice:

J. D. García M., Mayor G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Salvador Castellón, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

El señor Castellón, dá en arriendo al Gobierno una casa que posee en Limay, Departamento de Estelí, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

El señor Castellón, se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean estos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará al señor Castellón, en virtud de este arriendo una cuota mensual de treinta córdobas (\$ 30.00) que se tomará de la partida existente en el Presupuesto General de Gastos para este fin, y que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Estelí.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1945, pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fe de lo cual firmamos cuatro tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los veinte y dos días del mes de Julio de mil novecientos cuarenticinco.—f) J. D. García M., Mayor G. N., Director General de Comunicaciones.—Salvador Castellón.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Noviembre de 1945.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, A. Abaunza E.

AGRICULTURA Y TRABAJO

Nº 145

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Nómbrase al coronel Entimo Santana, Inspector Ambulante de Ganadería en la Zona Prohibida del Departamento de

Rivas, afectando al Tit. II, Cap. III del Presupuesto General de Gastos vigente. El señor Santana tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política de dicho Departamento, y comenzará a devengar sueldo a partir del 18 del corriente mes.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 18 de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, José M. Zelaya C.

Nº 146

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Nómbrase al señor Rodrigo Salmerón A., Perito de Patología, Jefe Director del Laboratorio, afectando al Tit. II, Cap. IV del Presupuesto General de Gastos vigente. El señor Salmerón tomará posesión de su cargo en el Despacho de Agricultura y Trabajo, y comenzará a devengar sueldo a partir del día primero de Marzo del corriente año, fecha en que comenzó a trabajar.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 18 de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, José M. Zelaya C.

Nº 147

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Nombrar al señor Efraim Arzayús, Auxiliar del Laboratorio, cuyo sueldo afectará el Tit. II, Capítulo IV del Presupuesto General de Gastos vigente. El señor Arzayús tomará posesión de su cargo en el Despacho de Agricultura y Trabajo y comenzará a devengar su sueldo a partir del día de hoy, fecha en que comenzó a trabajar.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 22 de Marzo de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, José M. Zelaya C.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 4601

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Managua, D. N., veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis. Las siete de la mañana.

Del examen que hizo el Contador de este Despacho señor Pedro Gómez Miranda durante los meses de Enero a Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro y el Auditor José León Sánchez en los de Mayo a Junio del mismo año, en la cuenta de la Administración de Rentas de Rentas de León llevada en su carácter de Admi-

nistrador por el señor Octavio Sáenz, mayor de edad, casado, comerciante y domiciliado en aquella ciudad, durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro,

Resulta:

Que según carta-cuenta que corre al folio 172 de este expediente, hubo un movimiento de ingresos y egresos en los valores de caja y cartera de un millón ciento cincuenta y un mil cuarenta y ocho córdobas y sesenta y seis centavos (C 1,151,048 66), inclusive los saldos iniciales y finales; y,

Considerando:

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta por auto de las diez de la mañana del veintinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco al folio 165, suscrito por el Auditor José León Sánchez, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Despacho para los fines de ley, habiendo este funcionario proveído al mismo folio 166, reverso, a las ocho y veinte minutos de la mañana del treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco disponiendo que el suscrito verificara la glosa judicial de este juicio, en cuyo cumplimiento el que firma el «cúmplase» de ley en providencia de las doce meridianas del dos de Julio del mismo año del auto antes citado, de modo que una vez que estuvieron abiertos los trámites judiciales, el señor Defensor de Oficio de Cuentadantes, don Fernando Rubí, en escrito de diez de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco al folio 170, pidió que se le tuviera por personado como apoderado del señor General Alberto Reyes fiador del cuenta dante ya fallecido, de acuerdo con poder que razonado figura en autos, habiendo en tal virtud el que firma proveído a las ocho de la mañana del diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco teniendo por personado al peticionario y mandando correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, el señor apoderado devolvió el traslado que se le había mandado correr expresándose literalmente en la parte principal de su escrito así, refiriéndose al presente juicio:

«Le fueron formulados veintinueve reparos por los Contadores Pedro Gómez Miranda y J. L. Sánchez R., los que han sido totalmente desvanecidos en virtud de haber presentado toda la documentación necesaria con que se depuró la cuenta, y demostrada la exactitud, de las operaciones descritas, conforme las anotaciones

con que fueron marginados los mencionados reparos; y siendo que no queda ninguna responsabilidad por dilucidar a cargo de mi mandante le pido llamar autos para sentencia declarando libre y solvente para con la Hacienda Pública al General don Alberto Reyes, fiador del extinto don Octavio Sáenz.

Renuncio al tiempo que la ley me concede para la devolución del traslado».

Como el señor Fiscal Especifico de Hacienda al devolver el traslado en escrito de veintiséis de Septiembre del corriente año dijo: «La tramitación está correcta y como la glosa ha desvanecido los reparos debe dictarse sentencia, calificando la rendición de cuentas»; por lo cual, el suscrito en vista de que no había quedado ningún reparo en ple habiendo sido la mayor parte de éstos desvanecidos en la glosa administrativa y el resto en la judicial, todo de acuerdo con las contestaciones documentadas que corren anexas a este expediente; llamó autos en providencia de las doce meridianas del quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis al reverso del folio 178, reverso; y,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la ley Reglamentaria vigente de este Tribunal y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936 el suscrito Contador de Glosa, en nombre de la República definitivamente,

Falla:

Que estando correcta, mediante las rectificaciones verificadas en el curso de la glosa, la cuenta presentada su oportunidad por hoy ya extinto señor Octavio Sáenz, de calidades indicadas, que llevó en su carácter de Administrador de Rentas de León, durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ésta se aprueba, quedando de consiguiente, los herederos de él y su fiador solidario el señor General Alberto Reyes, libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere al presente juicio, debiendo librarse copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, siempre que pare tal fin de previo el interesado provea el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho,

Cóplese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—F. Bica P.—J. U. Chévez, Srío.

Es conforme. Managua, 19 de Abril de 1946. - Jorge U. Chévez, Srío.

Nº 1345

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D.N., Noviembre diez y seis de mil

novecientos cuarenta y cinco. Las ocho de la mañana.

Del examen que hizo el Auditor de este Tribunal señor José León Sánchez en la cuenta de la Empresa Aguadora de Managua, llevada en su carácter de Administrador por el señor Mayor G. N. José Dolores García, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio durante el periodo del uno al veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 7 hubo un movimiento de Caja de cuarenta y un mil novecientos cuarenta y seis córdobas y noventa y siete centavos (C\$ 41,946.97), inclusive los saldos de apertura y cierre; y,

Considerando:

Que al ser concluida la glosa administrativa de esta cuenta, el expediente fue pasado al señor Presidente de este Despacho para los fines de ley, habiendo éste proveído disponiendo que el suscrito verificara la glosa judicial, hasta fallar, en cumplimiento el que firma el cúmplase de ley al reverso del folio cuatro donde también figuran los autos anteriores, dictados a las nueve de la mañana, a las nueve y quince minutos y este último del suscrito a las doce meridianas, respectivamente y todos el trece de Septiembre de este año. Estando abierta la glosa judicial el señor Defensor de Oficio don Guillermo de la Rocha mostrando el poder original, que corre en autos, pidió se le tuviera por personado como apoderado del señor García, en escrito de diez y siete de Septiembre último al folio 6, en cuya virtud el que firma lo tuvo como tal en auto de las ocho de la mañana del veintiseis de Septiembre de este año, mandando correr los traslados de ley; habiendo sido evacuado en la misma fecha de esta providencia el del señor Apoderado, renunciando al resto del término y expresando que de los seis reparos formulados el número 5 desvaneció el Auditor José León Sánchez y los restantes el suscrito; y además pidió que se llamara autos para sentencia y como por otra parte el señor Fiscal Específico de Hacienda al devolver su traslado en escrito de treinta de Septiembre último, dijo que estaban desvanecidos los reparos y que cabía dictar el fallo; el suscrito llamó autos para sentencia a las once de la mañana del veintiuno de Octubre último; en vista de ser cierto lo dicho por las partes de que no hay reparo en pie, pues todos fueron desvanecidos en vista de las pruebas presentadas; según se razona al margen de cada uno; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Tribunal y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa, en nombre de la República definitivamente,

Falla:

Que estando correcta, la cuenta presentada por el señor Mayor G. N., José Dolores García, como Administrador de la Empresa Aguadora de Managua, durante los días del uno al veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, ésta se aprueba, quedando de consiguiente, él y su fiador solidario libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere el presente juicio. Librarse copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, para cuyo fin debe de previo ser proveído el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cóplese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Enmendado—periodo—doce meridianas—en—vale.—Lineado—de Managua.—Vale.—F. Baca Palma—J. S. Ramírez R., Srlo. Int.

Es conforme.—Managua, D. N., 20 de Noviembre 1946.—José Santos Ramírez, Srlo. Int.

Tribunal de Cuentas en Consejo. Managua, D. N., veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis. Las ocho de la mañana.

Visto el informe del veinte del corriente mes presentado por el Contador de Glosa señor don Octavio Moncada E.

Resulta:

Que al practicar el arqueo que se ordenó en las Agencias Fiscales del Departamento de Matagalpa, encontró un defalco cometido por el Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de dicho Departamento, Leandro Delgado h., consistente en haber cargado a los Agentes Fiscales que en seguida se detallan, facturas de especies fiscales que estos no recibieron, falsificando firmas y sustrayendo así esos valores del Depósito de Especies Fiscales en la citada Administración de Rentas en la cantidad de Tres Mil Doscientos Ochenta y Cuatro Córdobas y Setenta y Cinco Centavos (C\$3,284.75), así:

Agencia de Sébaco	C\$ 445.00
« « San Ramón	« 477.80
« « Ciudad Darío	« 563.10
« « Esquipulas	« 256.65
« « San Isidro	« 463.85
« « Muy Muy	« 450.00
« « Terrabona	« 628.35
Total	C\$ 3,284.75

Considerando:

I

Que el Arto. 20 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas establece: «Cuando al practicarse entregas de las oficinas fiscales, arqueos en las mismas o examen de cuentas en el Tribunal, se notare que se ha cometido desfalco por el respectivo empleado, dicho Tribunal dictará apremio corporal contra éste, por diez días; y si lo desfalcado no fuere restituido ni garantizado de alguna manera durante ese término, el empleado quedará sujeto a la jurisdicción de la autoridad represiva competente, a quien será remitido por el Tribunal con un oficio explicativo del caso y con certificación de los documentos en que se demostrare el delito oficial, para la secuela del proceso.

II

Que es el caso de aplicar la disposición citada por notarse claramente que se ha cometido desfalco en los fondos fiscales por el expresado Leandro Delgado h., en su carácter de Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de Matagalpa y por la cantidad de Tres Mil Doscientos Ochenta Córdoba y Setenta y Cinco Centavos (C\$3.284.75), según está determinado en el informe de que se ha hecho mérito.

III

Que según lo dicho y estando bien comprobado el desfalco como se ha expresado, es el caso de dictar apremio corporal contra Leandro Delgado h. en su carácter de Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de Matagalpa para que dentro de diez días restituya o garantice lo desfalcado, poniéndosele en libertad por orden de este Tribunal, si así lo hiciere.

Por Tanto:

Y de conformidad con el Arto. 20 citado y los Artos. 2, 14, (inc 7 y 8), 15, 44, 53, de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, 19 y 29 inc. g) de la Ley de 16 Noviembre de 1944, el Tribunal de Cuentas en Consejo dicta la siguiente providencia:

I

Se decreta apremio corporal contra el ex Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de Matagalpa, Leandro Delgado h., y se le previene que dentro de diez días a contar de su notificación restituya o garantice a la Hacienda Pública la suma de tres mil doscientos ochenta y cuatro córdobas y setenta y cinco centavos (C\$3.284.75) que aparece desfalcada por él según el informe del Contador de Glosa Don Octavio Moncada E. de que se ha hablado.

II

También se le previene al mismo Leandro Delgado h. que si la suma desfalcada no fuere restituida o garantizada dentro del término y modo indicados, quedará sujeto a la jurisdicción de la autoridad represiva competente, y desde ahora en detención, para los efectos de los considerandos anteriores; y una vez vencido el término de diez días que se le dá para la restitución o garantía de lo desfalcado, se remitirá a la citada autoridad dejándolo bajo su efectiva jurisdicción para la secuela del proceso, enviándosele el oficio explicativo del caso y la certificación de los documentos en que se demuestra el delito cometido.

III

Se comisiona al Juez de lo Criminal del Distrito de Matagalpa para que notifique por medio de su Secretario esta Providencia al expresado individuo Leandro Delgado h., dejándolo detenido y para que informe al Tribunal de Cuentas el cumplimiento de lo ordenado, enviando, una vez concluidos los mencionados días, el escrito o escritos que Leandro Delgado h. le entregare para este mismo Tribunal, durante ese término, respecto a la restitución o garantía referidas.

IV

El envío de esta Providencia se hará por medio del respectivo oficio exhorto directamente al Juez citado por ser él, el competente para conocer de la causa conforme a los Artos 20 y 73 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y 140, 141, 144 y 150 Pr.

V

Se previene también al Fiscal Específico de Hacienda a fin de que haga efectiva la fianza que para responder por sus actos como Contador o Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de Matagalpa hizo rendir Leandro Delgado h., al Sr. Eudoro Reyes Aráuz, para lo cual la Secretaría de este Tribunal pondrá en manos del expresado Fiscal Específico de Hacienda la respectiva escritura de fianza que obra en este Tribunal.

Cóplese, notifíquese y publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial.—Testado—Matagalpa—No vale.—(f) Emilio Perelra A.—(f) César Cuadra.—(f) R. Hernández M.—(f) Fco. Baca Palma.—(f) C. Moncada.—(f) Jorge U. Chévez, Srlo.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 4595

Diez mañana, diez Abril año corriente, subastárase predio rústico, veinticinco manzanas, ubicado "Pacaya", jurisdicción San Marcos, limitado: Orien-

te y Norte, Manuel Mojica; Poniente, carretera; Sur, "La Granja"

Ejecución: Ernesto Mojica contra María Teresa Mojica.

Avalúo: ochocientos córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Diriamba, veintiséis Marzo, mil novecientos cuarentiséis.—F. Casco del Castillo, Srío. 687 3 3

Nº 4599

Veinte y cuatro Abril próximo, a las diez de la mañana, local este Juzgado, subastarse sitio Moyua, sita esta jurisdicción, consta cuarenta caballerías medida antigua, linda: Oriente, terrenos de Moreno; Occidente, terrenos de Jarquín; Norte, La Galana y Sur, El Palmar

Motivo: cese comunidad pedido Coronel Camilo González

Base subasta sesenta córdobas caballería.

Oyense posturas.

Juzgado de Distrito. Ciudad Darío, veinte y cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis

—M. Treminio.—José Ramón Ardón M., Srío.

Es conforme.—José Ramón Ardón M., Srío. 704 3 3

Nº 4610

Tres tarde diez Abril próximo, base ciento cincuenta córdobas, ejecución Angelina Cárdenas contra Josefa Arias, remataráse en este Juzgado finca urbana cantón Cementerio, esta ciudad, conteniendo casa tejás, limitada: Oriente, Elena Arias; Poniente, Francisco Cruz y Lisandro Arias; Norte, rastro público; Sur, Juan Vicente Oago.

Oíránse posturas.

Local Civil. Diriamba, veintiocho Marzo, mil novecientos cuarentiséis.—M. Espinosa C.—C. A. Zapata, Srío. 716 3 1

Nº 4610

Doce meridianas, veinticinco Abril próximo entrante, se subastarán mejor postor, derechos hereditarios pertenecientes al menor Justo Pastor González Herrera; consistentes:

Quinta parte dos casas y un solar, situados cantón Sur, esta ciudad, lindante: Oriente, Pedro Navarret; Occidente, Zoraida Aráuz; Norte, Pilar Talavera; Sur, Juan Cruz.

Valorada mil córdobas.

Quinta parte lote terreno ciento setentiocho manzanas y fracción, ubicado en Buenavista, llamado "Santa Carmela", lindante: Oriente, quebrada Las Lajas; hacienda "San José"; Occidente, La Meta y Chimborazo; Norte, Chimborazo; Sur, camino a "La Fundadora."

Valorada novecientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, veintisiete Marzo, mil novecientos cuarentiséis.—C. Castillo C., Srío. 715 3 1

Nº 4612

Tres y media tarde, nueve Abril próximo, remataráse mejor postor, rústica esta jurisdicción, limitada: Oriente y Sur, Justo Arana; Poniente, Ignacio Muria; Norte, Daniel Martínez, camino.

Ejecución Mercedes Selva, a Valentín Selva.

Vale ciento cincuenta córdobas. Oyense posturas. Juzgado Local Civil.—Masaya, veintinueve Marzo mil novecientos cuarentiséis.—Enmendado—veintinueve—vale.—V. Velázquez, Srío. 714 3 1

Nº 4613

Tres y media tarde diez Abril entrante, remataráse mejor postor, rústica esta jurisdicción, limitada: Oriente, Justo Flores y otros; Poniente, El Cementerio, otro; Norte, línea férrea, otros; Sur, calle, María Alvarado.

Vale doscientos córdobas. Oyense posturas legales.

Véndese ejecución Francisco Bonilla Zepeda, a Sucesión de Josefa Caldera Miranda.

Juzgado Local Civil.—Masaya, veintinueve de Marzo mil novecientos cuarentiséis.—V. Velázquez, Srío. 713 3 1

Nº 4614

Tres y media tarde ocho Abril entrante, remataráse mejor postor rústica Nindirí, limitada: Oriente, piedra quemada; Poniente, Salvador Caldera; Norte, Máximo Pérez; Sur, José Jesús Miranda. Vale doscientos córdobas. Oyense posturas legales.

Ejecución Ramón Pérez y Francisca Medal a Santiago y Sucesión de Justo López.

Masaya, veintinueve Marzo mil novecientos cuarentiséis.—V. Velázquez, Srío. 712 3 1

Nº 4604

Once mañana diez Abril próximo, este Juzgado, remataráse mejor postor finca rústica ubicada Plan del Guanacaste, jurisdicción San Marcos, nueve manzanas cabida, limitada: Oriente, ejidos Dulce Nombre, hoy Alberto Molina; Poniente, huerta de Pedro León Baltodano y Los Méndez, antes Antonio Puerto; Norte, arroyo Los Pastores y finca María Matus; Sur, arroyo La Labor.

Valorada mil córdobas.

Oyense posturas.

Véndese ejecución doctor Armando Ramírez Morales contra Constantino Ambroji Medal.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, veintisiete Marzo, mil novecientos cuarentiséis.—J. Salmerón M., Srío. 723 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 2000

Concepción López, solicita título supletorio finca comarca Los Jirones, como cuatro manzanas, lindando: Oriente, callejón en medio, Próspero Acuña; Poniente, camino en medio; Tránsito Barrios; Norte, Sinforosa López; Sur, Pedro Pablo López.

Quien tenga derecho opóngase.

Dado Juzgado Civil Local. Dirioma, veinticinco de Enero mil novecientos cuarentiséis.—R. Navarro C., Srío. 263 3 1

Nº 1962

Erasmus Armas, solicita título supletorio casa y solar situados este pueblo, lindantes: Oriente, Norte, casas y solares Paula Mejía, Fidélica Meléndez, Ignacia Jarquín, mediando calle; Occidente, Pastora Ruiz; Sur, Nicolás Mendoza.

Oyense oposiciones.

Dado Juzgado Local. San Isidro, dos tarde treintuno Enero mil novecientos cuarentiséis.—Gumerindo Martínez—E. J. Blandón, Srío. 232 3 1

Nº 1961

Rubén. Miguel Angel y María Cristina Ollvas, presentáronse este Juzgado solicitando título supletorio casa y solar esta ciudad, lindante: Oriente, casa y solar Ignacio Rocha, mediando calle; Occidente, casa y solar sucesión Sinforosa Lira; Norte, casa y solar Florentina Torrez; Sur, casa y solar Dolores Midense.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. Pueblo Nuevo, veintinueve Enero mil novecientos cuarentiséis.—Próspero Castellón—J. Rodríguez M., Srío. 233 3 1

Nº 1963

Doña Evangelista de Moreno, solicita título supletorio una casa y solar ubicados al lado Oriental cantón Calvario esta ciudad, mide la primera diez

varas el cañón, por seis y media ancho, y el solar mide treinta y tres varas y media de ancho, por sesenta y cinco de fondo, lindante: Oriente, casa y solar de Tomás Toruño y Martín Aráuz; Occidente, solar de Paula Castillo y el de Ramón Hidalgo T.; Norte, solar y casa de Pablo Rodríguez, calle en medio; y Sur, solar de Ramón Hidalgo T.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. Estell, treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Acisclo Gutiérrez—R. Arsenio Torres, Srío.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srío. 231 3 1

Nº 1981

Hermenegildo Ramírez, presentóse solicitando título supletorio de un lotecito de terreno llamado El Coyolito, de cinco manzanas, cercado madera y zanjo, en el sitio del Zapotal, de esta jurisdicción, siendo los linderos del lotecito: Norte y Sur, terreno abierto del sitio de San Antonio del Zapotal; Oriente, posesión de Sabina Domínguez Sánchez; y Poniente, casa de Cecilia Escalante. Los linderos del sitio son: Norte, terreno de Honduras y valdíos de Nicaragua; Sur, sitio de Icalupe y tierras de Duyure; Oriente, sitio de San Antonio del Coyal; y Poniente, río de Choluteca.

Valorada doscientos córdobas.

Quien quiera oponerse hágalo término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Santa María, veintuno de Enero de mil novecientos cuarentiseis.—J. Rodríguez, Juez Local—A. Espinosa, Srío. 246 3 1

Nº 1964

Evaristo Lazo solicita título supletorio finca rústica paraje Sabana Larga, sitio Santa Cruz, esta jurisdicción, como cuarenta manzanas extensión superficial, cercada con piedra, alambre, pñuela y madera, lindante conjunto: Oriente, predio Anacleto Valdivia, camino en medio; Occidente, predio Esteban Gutiérrez L. y Mónica Fuentes; Norte, predio Marcelo Cruz y Vicente Jirón, camino en medio y Sur, predio del dicente señor Lazo.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. Estell, veintiocho Enero, mil novecientos cuarenta y seis.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srío.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srío. 230 3 1

Nº 1983

Alejandro Miranda, mayor edad, este domicilio, solicita título supletorio tres predios situados lugar Achote, esta jurisdicción, en terreno nacional: primer lote siete manzanas terreno, cultivado con cuatro mil cafetos cosecheros y en crianza, lindante: Oriente, predios Catarino López, monte inculto; Occidente, predios Juan Francisco López; Norte, finca Ciriaco Pérez; Sur, predios Fidel Ramírez y Felicitas Melgara. Segundo lote de veintisiete manzanas extensión, con cuatro mil cafetos cosecheros y en crianza, lindante: Oriente, predios Salvador Jiménez; Occidente, predios Juan Francisco López; Norte, Salvador Jiménez; Sur, predios Juan Zavala, Cesario Romero. Tercer lote dos manzanas extensión, ochocientos cafetos cosecheros y en crianza, lindante: Oriente, monte inculto; Occidente, predios Ciriaco Pérez; Norte, predios Juan Jacinto Portillo; Sur, finca sucesión Fermína de Mercado.

Valórala doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. Telpaneca, treinta Enero, mil novecientos cuarentiseis.—Andrés Suárez.—Melcio Velásquez, Srío. 245 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 1835

Los Señores Ricardo Castillo, Ramón López y Cleto López, todos mayores de edad agricultor de este domicilio.

Se han presentado a esta Alcaldía Municipal de este pueblo, solicitando en arriendo treinta manzanas de terreno Ejidal en el Paraje denominado Valle Mata Ladero de esta jurisdicción; con los linderos siguientes: Oriente, camino real de Telpaneca propiedad de Petronilla Guerra, Occidente, monte inculto; y Ejidal de Palacagülna, Norte, propiedad Jesús Vallecillo difunto; y Sur, monte inculto y Ejidos de Palacagülna.

La persona que decida oponerse que lo verifique ante esta oficina en el tiempo y término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Palacagülna a los quince días de él mes de Enero de mil novecientos cuarenta y seis. Samuel Cruz M., Alcalde Municipal.—Ante mí, Srío. Into. Gilberto Jiménez A. 134 3 1

Nº 1950

Mercedes Videa solicita en arriendo tres manzanas terreno ejidal a este Municipio, lindante: Oriente, predio Bonifacia González; Occidente, Ramona González, camino en medio; Norte, predio del solicitante; y Sur, predio de Estanislao Torres.

Oyéense oposiciones.

Alcaldía Municipal, Pueblo Nuevo, catorce Enero mil novecientos cuarentiseis.—J. Vicente Herrera—Alonso Irias Z., Srío. 209 3 1

Nº 1753

Ramón Fonseca Vlachica, solicita arrendamiento terreno ejidal comarca «Muhán». Extensión 50 hectáreas. Linderos: Norte, terrenos propios de Josefa Toledo; Este, mismos terrenos y Florentín Argüello; Sur, posesión Julio Argüello; Oeste, posesión Seraplo Vargas y Tomás Duarte.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal—Emilio Contreras, Srío. 72-3 1

Nº 1754

Francisco Martínez solicita arrendamiento terreno ejidal comarca «La Gateada». Extensión 50 hectáreas. Posesión 10 años. Linderos: Norte, terrenos Guillermo Astorga «El B. juco» Este, terrenos Hilario Rodríguez y Cruz Orozco de Sánchez.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal, Villa Somoza veinticuatro de Diciembre de mil novecientos

cuarenta y cinco.—Arturo Angarita N.,
Alcaldía Municipal.—Emilio Contreras,
Srlo. 71 3 1

Nº 1988

Los señores don Ambrosio y Pedro García G., mayores de edad, solteros, agricultores, de este domicilio, se han presentado a esta Alcaldía Municipal de este pueblo solicitando dos lotes de terreno ejidal en el pasaje denominado Mala Ladera, de esta jurisdicción, compuesto el primero de siete hectáreas cercado con madera, púñuela y alambre, bajo los linderos siguientes: Oriente, propiedad de Juana Aguirre García y José Zúñiga; Occidente, valle Mala Ladera; Norte, monte inculto; Sur, propiedad de Julio Valdívia. 2º lote de 28 hectáreas, con sus linderos siguientes: Oriente, camino en medio que se dirige a Telpaneca y propiedad de Ramón López; Occidente, propiedad de Joaquín García; Norte, propiedad de Pascual Talavera y Froylán Méndez; y Sur, camino en medio Cerro Grande y valle Mala Ladera.

La persona que se considere tener derecho en los terrenos solicitados que se presente a esta Alcaldía en el término y tiempo legal.

Dado en la Alcaldía Municipal, Palacagüina, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Samuel Cruz M., Alcalde Municipal.—Ante mí, Gilberto Jiménez A., Srlo. Int. 241 3 1

Nº 1788

El señor don Agapito Galeano, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía Municipal—Solicitando en arriendo treinta y cinco hectáreas de terreno ejidal en el paraje dominado Valle del Río Abajo de esta jurisdicción, con sus linderos siguientes: Oriente, propiedad y casa de Genaro y Lucas Centeno, Occidente; monte inculto; Norte, camino en medio Valle del Rito Abajo y Sur, camino en medio y propiedad de Elijio Castellón.

La persona que decida oponerse a esta solicitud que se presente a esta Alcaldía en el término y tiempo legal.

Dado en la Alcaldía Municipal, Palacagüina, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—S. Cruz M.—Ante mí Srlo. Int., Gilberto Jiménez A. 98 3 1

Nº 4142

Ernesto Molleré solicita arriendo ochenta hectáreas terreno ejidal, comarca «El Chagüé», Sur esta ciudad, lindante: Oriente, Salomón Prió; Poniente, cerro Guanaaste; Norte, Tiburelo de Rostrán; Sur;

Francisco Balladares Bedel y Maderas Negras.

Opóngase término legal, quien creyese con derecho.

Alcaldía Municipal. León, veinte Febrero mil novecientos cuarenta y seis.—Diego Sirera, Srlo. 354 3 1

CITACION

Nº 4588

Cítase Socios Accionistas "Líneas Aéreas de Nicaragua" (La Nica) para Sesión Extraordinaria que se celebrará a las cinco de la tarde del lunes quince de Abril próximo entrante, en las oficinas de "Pan-American World Airways" y en cuya reunión se conocerá de la renuncia que del cargo de Tesorero elevó don Richard E. Frizell, así como del nombramiento de la persona que ha de sustituirle en la Junta Directiva.

Managua, D. N., veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Narciso E. Lacayo P., Secretario. 686 3 3

SENTENCIAS DE DIVORCIOS

Nº 4238

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis. Las once de la mañana. Por Tanto:—De conformidad con las razones y disposiciones citadas, los Arts. 436, 447 Pr., y 181 C. los suscritos Magistrados dijeron:—Por mutuo consentimiento declárase disuelto el vínculo matrimonial que José María Rocha y Yolanda Rodríguez, contrajeron a las nueve y media de la mañana del seis de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, en los oficios del señor Juez Segundo Local de lo Civil de Managua; matrimonio que se inscribió bajo el Nº 445, página 445, del Libro de Matrimonios que llevó la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas de Managua, en el año citado.—La excónyuge queda sujeta a la prohibición establecida en el Art. 112 C.—Inscribase esta sentencia en los competentes Registros, anótese al margen de la inscripción de la partida matrimonial de los excónyuges, publíquese por extracto en el Diario Oficial. Cópiese, notifíquese, librese la ejecutoria de ley, y con testimonio concertado vuelvan los autos al Juzgado de su origen. R. Topia Moncada.—Ernesto Sequeira A.—Manuel Escobar.—Eudoro Solís, Srlo.

Es conforme, Masaya, dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis. — Eudoro Solís.—Srlo. 462 1

Nº 4568

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya Diez y Seis de Marzo de Mil Novecientos Cuarenta y Seis.—Las Once de la Mañana.—Por Tanto: De conformidad con las razones y disposiciones citadas, los arts. 436, 447, Pr., 181, C., los suscritos Magistrados Dijeron: Declárase disuelto por la causal de abandono manifiesto el

vínculo matrimonial que Roberto González y Gladys Montealegre contrajeron a las seis de la tarde del ocho de Enero de mil novecientos treinta y seis, en los oficios del señor Juez Civil del Distrito de Chinandega matrimonio que aparece inscrito, bajo el N^o 65, Tomo 6, folio 4. Libro de Matrimonios que lleva la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas de Chinandega.—Los menores Myriam Hébe, Eddy Roberto y Richard Orlando González Montealegre, quedan bajo el cuidado de su madre, todo sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 161 C.—La ex-cónyuge queda sujeta a la prohibición establecida en el art. 112 Inco. 2. B.—Inscribese esta sentencia en los competentes Registros, anótase al margen de la inscripción de la partida matrimonial de los ex-cónyuges.—Publíquese por extracto en el Diario Oficial.—Cóplese y notifíquese y librese la ejecutoria de ley, con testimonio concertado vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Se hace constar que está sentenciada y el voto respectivo fué dictado con la concurrencia del señor Magistrado de la Sala Penal Dr. Alejandro Romero Castillo.—Entre líneas—en 1946.—lleva—Público—Vale.—Ernesto Sequeira A.—Manuel Escobar.—J. Alejandro Romero C.—Julio C. Pérez P., Srlo. por la ley.

Es conforme; Masaya veintiseis de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Eudoro Solís, Srlo.

667 i

N^o 1952

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Las once de la mañana.—Por Tanto:—De conformidad con las razones y disposiciones citadas, los artículos 436, 447 Pr., y 181 C. los suscritos Magistrados dijeron: Declárase disuelto por la causal del Art. 163 C. el vínculo matrimonial que el señor José Santos Gómez y la señora Rosa Felipa Mendieta, contrajeron el siete de Enero de mil novecientos veintinueve en los oficios del señor Juez Local de lo Civil de la ciudad de Diriamba, matrimonio inscrito a página 55, bajo el N^o 6, Libro de Matrimonios que llevó el Registro del Estado Civil de las Personas de Diriamba en el año de mil novecientos veintinueve. La ex-cónyuge queda sujeta a la prohibición establecida en el Art. 112 Inco. 2^o C. Quedan bajo el cuidado de la madre Rosa Felipa Mendieta los menores hijos del matrimonio Cecilia Angella, María Orbellina y Adolfo Santos José Gómez Mendieta. Anótase esta sentencia al margen de la inscripción de la partida matrimonial de

los ex-cónyuges, inscribese en los competentes Registros; publíquese por extracto en «La Gaceta», Diario Oficial, librese la ejecutoria de ley y con testimonio concertado vuelvan los autos al Juzgado de su origen. Disiente el Magistrado doctor Ernesto Sequeira Arellano quien vota que se revoque la sentencia consultada y se declare la demanda sin lugar por las razones que expondrá en voto separado.—Entre líneas —se hace.—Vale.—Enmendado—del Art. 163 C.—Vale.—R. Tapia Mencada—Ernesto Sequeira A.—Manuel Escobar h.—Eudoro Solís, Srlo.

Conforme.—Masaya, veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Julio C. Pérez Ponce, Srlo. por la ley.

207 i

N^o 1831

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Las ocho y media de la mañana.—Por Tanto: De conformidad con las razones y disposiciones citadas y Arts. 424, 436, 437 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada; y en consecuencia, declárase disuelto, por las causales de abandono manifiesto y ausencia de la cónyuge por más de cinco años, el vínculo matrimonial que Carlos Alberto Guillén y María Ofelia Rulz Vega contrajeron en esta ciudad en los oficios del señor Juez Local Civil, el 11 de Abril de 1932, matrimonio que se inscribió en partida N^o 7, folios 26 y 26 Libro de Matrimonios, que la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas de Masaya llevó en el año de 1945. Inscribese esta sentencia en los competentes Registros, anótase al margen de la inscripción de la partida matrimonial de los ex-cónyuges. Publíquese por extracto en «La Gaceta», Diario Oficial, librese la ejecutoria de ley y con testimonio concertado vuelvan oportunamente los autos al Juzgado de su origen.—R. Tapia Mencada—Ernesto Sequeira A.—Manuel Escobar h.—Julio C. Pérez P., Srlo. por la ley.

Conforme.—Masaya, veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Julio C. Pérez P., Srlo. por la ley.

131 i

N^o 2010

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, uno de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Las diez de la mañana. Por Tanto:—De conformidad con las razones y disposiciones citadas, los Arts. 436, 447, Pr., y 181 C., los suscritos Magistrados dijeron: Por mutuo consentimiento declárase disuelto el vínculo matrimonial que

Manuel Maltez Huezo y Margarita Rivas, contrajeron en la ciudad de Managua a las diez de la noche del veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y ocho en los oficios del señor Juez 19 Local Civil, matrimonio que se inscribió bajo el N^o 42, Tomo I del Libro de Matrimonios que la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas de Managua llevó en el año de mil novecientos treinta y ocho. El menor Sergio Iván Roger José, queda bajo el cuidado de su madre, quien se obliga a alimentarlo sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 162 C. La ex-cónyuge queda sujeta a la prohibición establecida en el Art. 112 C. Inscríbase esta sentencia en los competentes Registros, anótese al margen de la inscripción de la partida matrimonial de los cónyuges, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial.—Cópiese, notifíquese, librese la ejecutoria de ley y con testimonio concertado vuelvan los autos al Juzgado de su origen. Se hace constar que esta sentencia y el voto respectivo fueron acordados con la concurrencia del señor Magistrado de la Sala Penal doctor Alejandro Romero Castillo quien fue llamado legalmente a integrar la Sala Civil.—Ernesto Sequiera A.—J. Alejandro Romero C.—Manuel Escobar h.—Eudoro Solís, Srlo.

Es conforme.—Masaya, ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Eudoro Solís, Srlo. 267 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

N^o 4535

Simona Aguirre, solicita se le declare heredero su hijo Pío Antonio Hernández. Opongáse término.

Granada, dieciséis Marzo mil novecientos cuarentiséis. Diez mañana. Juzgado Civil Distrito.—Serapio Vela, Srlo.

629 1

N^o 4549

Miguel, Eduardo Icaza piden declararlos herederos su madre Felipa Torres. Dejó casa solar barrio San Isidro, lindante: Oriente, Juan Palma Altamirano; Norte, mediano calle, Rubén Sanabria; Poniente, Juan Castellón; Sur, José María Arteaga. Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintidós Marzo mil novecientos cuarentiséis.—José J. Aráuz, Srlo. 685 1

CITACION DE PROCESADOS

N^o 4497

Cito llamo y emplazo por segunda vez al reo ausente Luis Estrada de calidades ignoradas para que dentro el término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito

de homicidio cometido en la persona de Gilberto Rojas de calidades desconocidas bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y de que las sentencias que se dicten le surtan los mismos efectos como si estuviere presente. Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares el de denunciar el lugar en que se oculte.—Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal, Jinotepe veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis. Enmendado-capturar-Vale. A. Solórzano Gómez.—Maximo A. Román A., Srlo.

109 1

N^o 4540

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado Ramón González, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Las Cuchillas de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de Distrito a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Carmela Pineda García, de veintidos años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio; bajo los apercibimientos de someterse la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, y de que las sentencias que en su contra se dicten, les surtan los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Jinotepe, el diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Testados—deklararlo rebelde, eleva—no valen.—Enmendado—tra—vale.—Hazera—C. Castillo C., Srlo. 111 1

N^o 4589

Por primera vez, cito y emplazo a los procesados Justo Mejía y a Celestino Arceda, para que dentro del término de quince días, comparezcan a defenderse en la causa criminal que por el delito de amenazas de muerte en la persona de Benicio Martínez, se les instruye en este juzgado; bajo los apercibimientos de declararlos rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio sino comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito.—Ciudad Darío, veintitres de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, a las diez de la mañana.—M. Tremulo.—Salv. Ch. Pradillo, Srlo.



Nº 4548

Se cita por primera vez al reo ausente Magdaleno Marín, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de La Libertad, para que dentro de los quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio cometido en José Nicomedes Medales, quien fue mayor de sesenta años de edad, casado, agricultor y del domicilio de La Libertad; bajo apercibimiento de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no se presenta.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar al delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado Juzgado de Distrito. Julgalpa, veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Entrelíneas—citio de La Libertad.—Vale.—Enmendado—mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio.—Vale.—Alfonso Ortega O.—Homero Sierra, Srlo.

117 I

Nº 4582

Por el presente cito y emplazo por segunda vez al procesado Gregorio Carbal, de generales ignoradas del domicilio de Belén, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a hacer uso de su defensa en la causa que se le sigue por el delito de lesiones ejecutado en la persona de Gregorio Bonilla, de veintiseis años de edad, soltero, jornalero y del domicilio de Belén en el punto Mata de C.ña; bajo apercibimientos de someterse la causa al conocimiento del jurado si no lo verifica, causándole las sentencias que se dicten los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a todos los funcionarios públicos la obligación que tienen de aprehenderlo, y todas las personas particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Rivas, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta.—A. Jiménez—G. García M., Srlo.

116 I

Nº 4586

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Miguel Castellón Romero y Justo Castellón Romero, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue, al primero por el delito de lesiones en la persona de Sabina Espinosa Ramírez, de diez y siete años de edad; y al segundo por el delito de lesiones en la persona de Luis Ramírez, mayor de edad, soltero,

agricultor y vecino de El Sauce, bajo apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar esta causa a plenario y nombrarles defensor de oficio, si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos procesados, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—José C. Berríos—Ernesto Madrid, Srlo.

112 I

Nº 4585

Por primera vez cito y emplazo al procesado Justolino García, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de la comarca Chacraseca, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de violación frustrada en la persona de Lucila Flores, de diez y seis años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar a dicho procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de León, a los diez y seis días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Enmendado—Torres—Vale.—José C. Berríos—F. Selva, Srlo.

113 I

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6—
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . . .	¢ 6.00
Número retrasado	¢ 0.15	Por semestre . . .	¢ 11.00
Por mes	¢ 2.00	Por año	¢ 20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	El pago anterior debe haberse en oro americano.
Por año	5.00	

Por la publicación de cilsés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de Carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

A los interesados en la publicación de Carteles edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.